

Decreto N° 4439, que deroga el Decreto No. 7346, del 2 de mayo de 1951, que nombró al señor Federico Arturo Peynado Cointepas como Agregado Honorario de la Embajada de la República, en Francia.

G. O. N° 8322, del 8 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4439.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—Queda derogado el Decreto N° 7346, de fecha 2 de mayo de 1951, publicado en la Gaceta Oficial N° 7292, de fecha 30 de mayo del mismo año, en virtud del cual se nombró al señor Federico Arturo Peynado Cointepas, como Agregado Honorario de la Embajada de la República en Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4440, que autoriza al Dr. Manuel E. Saladín Vélez a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. N° 8322, del 8 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4440.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el doctor Manuel E. Saladín Vélez, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Salud Pública, que en el grado de Oficial le ha sido conferida por el Gobierno francés;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325, del 13 de enero de 1947, y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 incisos 2º y 23º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Autorizo al doctor Manuel E. Saladín Vélez, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Salud Pública, que en el grado de Oficial le ha sido conferida por el Gobierno francés.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4441, que modifica los artículos 2, 3 y 6 del Decreto No. 1504, del 10 de febrero de 1936.

G. O. Nº 8322, del 3 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4441.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Quedan modificados los artículos 2, 3 y 6 del Decreto Nº 1504 de fecha 10 de febrero de 1936, para que rijan así:

“Art. 2.— Las Comisiones de Estadísticas estarán compuestas por un Presidente y dos miembros, escogidos entre personas de uno u otro sexo, residentes en la Sección, que sepan leer y escribir y no tengan antecedentes penales. El Director o la Directora de la escuela que funcione en la Sección, ya sea pública o privada, formará parte de la Comisión.

Art. 3.— El cargo de Comisionado de Estadística no será remunerado. Serán nombrados por el Presidente de la